



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0174 DE 2020

(E 4 MAR 2020)

POR EL CUAL SE CREA LA MESA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA E INTERINSTITUCIONAL PARA ADELANTAR EJES TEMATICOS E INFORMACIÓN DE CAMPO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA C – 204 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial *las conferidas por el artículo 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y,*

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 29 literal b) de la Ley 1551 de 2012, es atribución del alcalde, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del territorio nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previniendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad y el orden público.

Que a través de Sentencia C – 204 de 15 de mayo de 2019, la Corte Constitucional señaló que la autoridad municipal puede fijar los horarios para establecimientos o lugares abiertos al público o que siendo privados su actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, pero se hará a través de actos administrativos de carácter individual debidamente motivados para lo cual se requiere del trabajo de campo e intelectual multidisciplinario asociado de los agentes y comandantes de policía, con los Alcaldes.

Que los actos administrativos de carácter general que hoy existen en este sentido, continuarán vigente en cumplimiento de la inexecutable diferida a un año contado a partir de la ejecutoria de la sentencia supracitada.

Que el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana define la actividad económica como "la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0174 DE 2020

(E 4 MAR 2020)

POR EL CUAL SE CREA LA MESA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA E INTERINSTITUCIONAL PARA ADELANTAR EJES TEMATICOS E INFORMACIÓN DE CAMPO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA C – 204 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, similares o que, siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público".

Que el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 establece que los Alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la sana convivencia.

Que el artículo 86 de la Ley 1801 de 2016 establece que: "las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código".

Que es deber del Alcalde mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de una sana convivencia, tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, que determina disposiciones previstas en la misma con carácter correctivo y busca establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que el artículo 152 de la Ley 1801 de 2016, señala que los reglamentos son aquellos que dicta el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde Municipal y las corporaciones administrativas del nivel territorial en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con la ley y que su finalidad es la de establecer condiciones al ejercicio de una actividad o derecho que perturbe la libertad o derechos de terceros, que no constituyen reserva de ley.

Que la Administración Municipal, con el fin de garantizar el orden público, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los ciudadanos, llevará a cabo una serie de trabajos de campo y acompañamientos de orientación para el proceso de elaboración de actos administrativos de carácter particular que permitan reglamentar los horarios de funcionamiento de los establecimientos que realizan actividades económicas que trascienden de lo privado a lo público.

Que se hace necesario crear la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional, para cumplir con el objetivo propuesto de coordinar, identificar y señalar los ejes temáticos para el cumplimiento de la Sentencia C – 204 de 2019.

Que mediante Decreto 0161 de 28 de febrero de 2020, se encargó de las funciones de Alcalde Municipal de Pasto, al señor Secretario de Gobierno, doctor CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**CAPITULO I
CREACIÓN**



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. **0174** DE 2020

(**4 MAR 2020**)

POR EL CUAL SE CREA LA MESA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA E INTERINSTITUCIONAL PARA ADELANTAR EJES TEMATICOS E INFORMACIÓN DE CAMPO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA C – 204 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ARTÍCULO PRIMERO. – CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA E INTERINSTITUCIONAL. Créase la MESA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA E INTERINSTITUCIONAL, para adelantar ejes temáticos e información de campo con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia C-204 de 2019 en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO. El objetivo principal de la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional, será obtener la información necesaria para la expedición de los actos administrativos de contenido particular que fijarán el horario de funcionamiento de los establecimientos que realizan que trasciendan de lo privado a lo público y para que la Policía Metropolitana San Juan de Pasto pueda verificarlo y logre hacerlo cumplir conforme a lo estipulado en la Sentencia C-204 de 2019.

Para ello se deberá:

- 1.- Identificar e individualizar los establecimientos que puedan ejercer actividades económicas que trasciendan de lo privado a lo público, se hará trabajo de campo y técnico tanto por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto como por la Alcaldía Municipal de Pasto.
- 2.- Señalar el procedimiento para la expedición de los citados actos administrativos de contenido particular.

ARTÍCULO TERCERO. - DEFINICIONES. Para la aplicación del presente acto administrativo se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Sentencia C – 204 de 2019 y la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. – INTEGRANTES. La Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional estará conformada como mínimo, por funcionarios permanentes de la Administración Municipal y la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, que se relacionan a continuación y cuya labor es Ad Honorem y no generará honorarios ni remuneración alguna; sin embargo, su participación es obligatoria:

- a. Secretario de Gobierno Municipal o su delegado de rango directivo.
- b. Subsecretario de Control o su delegado.
- c. Subsecretario de Justicia y Seguridad o su delegado.
- d. Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos o su delegado.
- e. Asesora Jurídica de la Secretaría de Gobierno o su delegado.
- f. Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad Municipal o su delegado.
- g. Secretario de Tránsito y Transporte Municipal o su delegado.
- h. Secretario de Salud Municipal o su delegado.
- i. Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas o su delegado.
- j. Subsecretario Urbano de Gestión Ambiental o su delegado.
- k. Director Administrativo de Espacio Público o su delegado.
- l. Director Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado.
- m. Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto o sus delegado

Invitados:

- n. Jefe Oficina de Control Interno o su delegado.
- o. Personero Municipal de Pasto o su delegado.
- p. Comandante Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto o su delegado.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0174 DE 2020

(E 4 MAR 2020)

POR EL CUAL SE CREA LA MESA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA E INTERINSTITUCIONAL PARA ADELANTAR EJES TEMATICOS E INFORMACIÓN DE CAMPO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA C – 204 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios de la Alcaldía Municipal o de entidades de gobierno o institucionales antes enunciados y que tienen el carácter de invitados participarán en la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional considere necesario, podrá invitar un (01) representante de los establecimientos o lugares abiertos al público o que siendo privados su actividad pueda afectar la convivencia y el orden público. Lo anterior de acuerdo a la necesidad de las acciones y temas a tratar para cumplir con el objetivo del acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: El representante invitado de los establecimientos o lugares abiertos al público o que siendo privados su actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, solamente emitirá juicios valorativos y sus opiniones sobre los temas debatidos, pero no votará al momento de la toma de decisiones de la Mesa.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO. – AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones consignadas en el presente decreto se aplicarán dentro de la jurisdicción del municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO. – QUORUM. Se podrá Iniciar la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional cuando exista la mitad más uno de los miembros de la mesa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – REUNIONES ORDINARIAS. La Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional se reunirá de forma ordinaria el primer martes hábil de cada mes, a partir de la vigencia del presente decreto, en la sede de la Alcaldía Municipal de Pasto en el Edificio San Andrés – Rumipamba.

ARTÍCULO OCTAVO. – REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional de ser necesario se reunirá de forma extraordinaria cuando así lo requiera.

ARTÍCULO NOVENO. – ACTAS. Las recomendaciones, conceptos y decisiones que se tomen en la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional, serán emitidos y consignados en el acta correspondiente, suscrita por los miembros, la que se constituye en la base y soporte fundamental de todos los trámites y gestiones que se adelanten a través de la mesa.

ARTÍCULO NOVENO. – La Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional será ejercida por el Subsecretario de Control, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Pasto.

PARÁGRAFO: Las funciones que llevará cabo la secretaría técnica de la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional son:

- 1) Brindar a poyo técnico requerido para el cumplimiento de las funciones de la mesa.
- 2) Concertar la agenda a tratar en las sesiones de la mesa y convocar a las mismas.
- 3) Elaborar las actas de la mesa.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. **0 1 7 4** DE 2020

(4 MAR 2020,)

POR EL CUAL SE CREA LA MESA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA E INTERINSTITUCIONAL PARA ADELANTAR EJES TEMATICOS E INFORMACIÓN DE CAMPO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA C – 204 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

4) Orientar, preparar y elaborar los soportes técnicos requeridos por las diferentes instancias de coordinación, seguimiento y verificación de las disposiciones contempladas en la Sentencia C – 204 de 2019 en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO DÉCIMO. – La Coordinación de la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional, será ejercida por el Secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Pasto.

PARÁGRAFO: Las funciones que llevará a cabo la coordinación de la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional son:

- 1) Presidir las reuniones y la aprobación del orden del día.
- 2) Convocar a su asistencia.
- 3) Apoyar y coordinar en conjunto con la secretaría técnica el trabajo de la mesa.
- 4) Velar por la organización en lo concerniente a los trabajos técnicos y de campo que se vayan a ejecutar en pro de la información que se requiere recolectar para implementar las estrategias encaminadas a promulgar actos administrativos de carácter particular que determinen el horario de funcionamiento de establecimientos que realizan actividades económicas que trascienden de lo privado a lo público en el municipio de Pasto.
- 5) Apoyar a la mesa en relación al asesoramiento jurídico por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – FUNCIONES DE LA MESA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA E INTERINSTITUCIONAL. Velará por el debido cumplimiento de las normas Constitucionales y Legales que se encuentren vigentes en relación a regular el horario de funcionamiento de establecimientos que realizan actividades económicas que trascienden de lo privado a lo público en el municipio de Pasto. Hará un trabajo de campo y verificará la información necesaria y en procura del desarrollo del objetivo propuesto para la mesa tendrá como funciones principales las señaladas a continuación:

a) Liderar conceptos técnicos y jurídicos, parámetros de seguridad y convivencia y lineamientos en el proceso de campo que se llevará a cabo para determinar los ejes temáticos y/o estrategias que se deberán implementar en la promulgación de los actos administrativos de carácter particular que determinen el horario de funcionamiento de establecimientos que realizan actividades económicas que trascienden de lo privado a lo público en el municipio de Pasto en el área urbana y rural.

b) Promover mecanismos de concertación y velar por el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Pasto "PASTO LA GRAN CAPITAL" respecto al desarrollo económico local e incluyente.

c) Coordinar estrategias integrales, multisectoriales y multidisciplinarias orientadas a lograr ejes temáticos que permitan regular el horario de funcionamiento de establecimientos que realizan actividades económicas que trascienden de lo privado a lo público en el municipio de Pasto.

d) Liderar las diferentes acciones de construcción e implementación de los trabajos de campo.

e) Trabajar de manera coordinada e interinstitucional en las visitas de campo para la consecución de información para determinar ejes temáticos que conlleven a la



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. **0174** DE 2020
(**4 MAR 2020**)

POR EL CUAL SE CREA LA MESA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA E INTERINSTITUCIONAL PARA ADELANTAR EJES TEMATICOS E INFORMACIÓN DE CAMPO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA C – 204 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

promulgación de los actos administrativos de carácter particular que determina la Corte Constitucional en la Sentencia C – 204 de 2019.

f) Delinear sistemas de planeación, asistencia y cooperación técnica, evaluación y seguimientos de los trabajos de campo.

g) Proyectar los correspondientes actos administrativos para revisión de la Oficina Jurídica del Despacho y la firma del señor Alcalde.

**CAPITULO IV
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los resultados obtenidos como fruto de la gestión de la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria e Interinstitucional, deberán ser presentados a consideración del Señor Alcalde Municipal de Pasto quien las aprobará.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ordénese a la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, la publicación del presente acto administrativo para su divulgación y conocimiento de la comunidad.

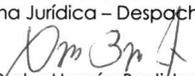
ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

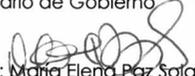
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

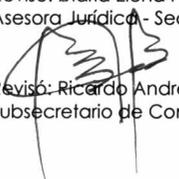
Dado en san Juan de Pasto, a los **- 4 MAR 2020**


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
Alcalde Municipal de Pasto (E.)


Aprobó: Cristina Ceballos Melodelgado
Jefe Oficina Jurídica – Despacho


Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno


Revisó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica - Secretaria de Gobierno


Revisó: Ricardo Andrés Delgado Solarte
Subsecretario de Control